



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE AGOSTO DE 2025

No. 1683

## Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

### PODER EJECUTIVO

#### Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del ordinal octavo del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México. 5
- ◆ Decreto por el que se modifican las fracciones XXV del artículo 184, VII del artículo 185, y XVII del artículo 210 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. 7

#### Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de carácter general para la elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto de egresos de la Administración Pública de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 9
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las tasas de recargos vigentes durante el mes de septiembre de 2025 20

#### Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para Estancias Posdoctorales en instituciones académicas o de investigación en el extranjero con reconocimiento internacional, 2024, publicada el 27 de febrero de 2024, en la Gaceta Oficial, número 1306 21

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de transporte de pasajeros público colectivo para conformar el Servicio Zonal Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa”, a cargo del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público 23

## ALCALDÍAS

### Alcaldía Iztacalco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Juntos mejorando Iztacalco 2024” 42

### Alcaldía Tlalpan

- ◆ Nota aclaratoria al diverso relacionado con el Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado Teotlalpan, “Tierra fértil 2025”, publicado el día 14 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1568 43

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al segundo trimestre de 2025 45

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ◆ Licitaciones públicas nacionales números SEGIAGUA-SPP-LP-026-2025 y SEGIAGUA-SPP-LP-027-2025.- Convocatoria 005.- Contratación de acciones para llevar a cabo ampliación de planta potabilizadora, así como la rehabilitación de medición y telemetría del sistema de lluvias (estaciones pluviométricas) 46

### Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México

- ◆ Licitación Pública Internacional número RTP/LPI/008/2025.- Convocatoria número 005/2025.- Adquisición de once Autobuses Eléctricos, para el Ejercicio 2025 50
- ◆ Licitación Pública Nacional número RTP/LPN-001/2025.- Convocatoria 006/2025.- adquisición de Uniformes para el personal de operación y mantenimiento, ejercicio 2025 52

### Alcaldía Tlalpan

- ◆ Licitación pública nacional número 30001134-030-25.- Convocatoria 010-2025.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la rehabilitación y mejoramiento de centros comunitarios 54

## EDICTOS

- ◆ Juicio de extinción de dominio.- Expediente número 30/2025-II (tercera publicación) 57
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00396/09-2016 R2 (segunda publicación) 58
- ◆ Notificación.- Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00396/09-2016 R2 (segunda publicación) 58

Continúa en la Pág. 3

## SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**, Secretario de Movilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción II, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, 7 y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 30 fracción VIII, 37 fracciones II, XI y XVIII de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México; 13, apartado A de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 2, 7, fracción XI, 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, 12 y 48, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; y 13, apartado A Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad (en adelante, la “Secretaría”), le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I, VI y XLI, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante, la “Ley”), la “Secretaría” tiene como atribuciones, entre otras, fomentar, impulsar y estimular, el desarrollo de los proyectos y herramientas que permitan el ejercicio pleno del derecho a la movilidad de la ciudad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como garantizar tanto la seguridad de las personas usuarias, como los derechos de las personas permisionarias y concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la “Ley”, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I, de la “Ley”, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de público de personas usuarias y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el primer párrafo, inciso c), de la cláusula Cuarta, del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, conforme a su primer Convenio Modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, y renovar el parque vehicular e infraestructura del servicio.

Que con fecha 19 de septiembre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se establecen las vialidades en las que se implementará el servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la modalidad de servicio zonal “Cabeza de Juárez–Metro Constitución–Francisco Villa” (en adelante, “Aviso de vialidades”).

Que con fecha 3 de octubre de 2024, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer el estudio del balance entre la oferta y la demanda de transporte de pasajeros público colectivo en la modalidad de servicio zonal “Cabeza de Juárez–Metro Constitución–Francisco Villa” (en adelante, “Estudio del Balance Oferta-Demanda”).

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2025, celebrada el 01 de agosto de 2025, mediante acuerdo FIFINTRA/04/04/EXTRAORDINARIA/2025, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó la acción social “Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo para conformar el servicio zonal “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa””.

Que en su Décima Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2025, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social de la Ciudad de México aprobó la ejecución de la presente acción social.

Que la provisión de un Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo más eficiente, seguro y con accesibilidad universal, es esencial para permitir los desplazamientos seguros y eficientes, tal como es el que se brindará con unidades nuevas que cumplan con las características y especificaciones técnicas vigentes emitidas por la “Secretaría”.

Que con el objeto de satisfacer la demanda y asegurar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con sus atribuciones y las demás disposiciones y normativas aplicables y, en virtud de que el presente acto administrativo cumple con los extremos previstos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, toda vez que cuenta con los elementos y requisitos de validez exigibles, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE UNIDADES CON 10 O MÁS AÑOS DE ANTIGÜEDAD QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO COLECTIVO PARA CONFORMAR EL SERVICIO ZONAL CABEZA DE JUÁREZ-METRO CONSTITUCIÓN-FRANCISCO VILLA”, A CARGO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO**

**1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL.** Programa de sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo para conformar el servicio zonal “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa” (en adelante, la “Acción”).

**2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL.** Entrega de apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo (en adelante, “Transporte de ruta”), en la “Asociación de Taxistas Tolerados, Ruta 37 Sur Oriente, A. C.”, para la adquisición de unidades nuevas tipo autobús que prestarán el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la modalidad de Servicio Zonal, en “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa” (en adelante, el “Servicio Zonal”).

**3. ENTIDADES RESPONSABLES**

**A.** El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante, el “FIFINTRA”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para otorgar los apoyos económicos para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad, sujeto a la disponibilidad presupuestal y que, en coordinación con la “Secretaría”, validará el cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso y permanencia de las personas concesionarias en la “Acción”.

**B.** La “Secretaría”, por medio de:

**B.1.** La Subsecretaría del Transporte (en adelante, la “Subsecretaría”), vigilará, en coordinación con el Organismo Regulador de Transporte el cumplimiento de la normatividad, especificaciones y principios de la “Ley” por las personas concesionarias y permisionarias del servicio de transporte de pasajeros público y otorgará permisos y autorizaciones para el establecimiento de prórrogas de recorridos, bases, lanzaderas, sitios de transporte y demás áreas de transferencia para el transporte, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios.

**B.1.1.** La Dirección General de Registro Público del Transporte (en adelante, la “DGRPT”), llevará a cabo la revisión físico mecánica de las unidades, así como recabará y verificará la documentación que las personas concesionarias presenten, para que, tras la aprobación por parte del Comité Técnico del “FIFINTRA”, realice la calendarización y acredite el proceso de compactación de las unidades comprometidas.

**B.1.2.** La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular (en adelante, la “DGLyOTV”), será el enlace entre las diferentes instancias de la “Secretaría” que participan en esta acción social, así como con las personas concesionarias transportistas que resulten beneficiadas. Asimismo, convocará y coordinará las mesas de trabajo que, para dar seguimiento al desarrollo de la acción social, se establezcan y convocará al Comité Adjudicador de Concesiones para la Prestación del Servicio Público Local de Transporte de Pasajeros o de Carga (en adelante, el “Comité Adjudicador”), una vez que se integre el expediente de la “Nueva Empresa de Transporte” para la emisión de su título concesión;

**B.2.** La Subsecretaría de Planeación, Políticas y Regulación (en adelante, la “SPPR”), promoverá el desarrollo de los programas sectoriales e institucionales relacionados con la movilidad, la seguridad vial y la regulación del transporte, además de coordinar el diseño, integración y operación del sistema de estadística sectorial de la movilidad y supervisar las acciones para su regulación y desarrollo sustentable, así como coordinar los estudios de movilidad metropolitana, infraestructura vial, economía de movilidad y su impacto.

**B.2.1.** La Dirección General de Planeación y Políticas (en adelante, la “DGPP”), planeará, revisará y validará, y en su caso modificará, en coordinación con la “DGLyOTV” el desarrollo de estudios enfocados al diseño, redistribución, modificación y adecuación de los itinerarios, recorridos y rutas locales y de penetración urbana y suburbana;

**B.2.2.** La Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable (en adelante, la “DGSVSMUS”), será auxiliar en emitir la opinión técnica al cumplimiento de las características técnicas derivada de la revisión de la unidad muestra de la flota que sea propuesta a adquirir para prestar el nuevo servicio de transporte, incluyendo la opinión técnica respecto a la ubicación de los sistemas de recaudo y videovigilancia.

**B.2.3.** La Dirección General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos (en adelante, la “DGCOPPE”), coordinará y dirigirá las acciones que permitan realizar la evaluación financiera del proyecto y facilite la toma de decisiones en el marco de éste.

**C.** El Organismo Regulador de Transporte (en adelante, el “ORT”), a través de:

**C.1.** La Dirección Ejecutiva de Sistemas Inteligentes de Transporte (en adelante, “DESIT”), validará que el sistema de recaudo centralizado que se instale en las unidades nuevas cumpla con las reglas, procedimientos y estándares que establezca el Grupo de Trabajo Técnico del “Sistema de Peaje de la Ciudad de México”, así como las normas técnicas vigentes que disponga la “Secretaría” y el “ORT”. Asimismo, acreditará que las unidades nuevas cuenten con cámaras de seguridad y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que permitan visualizar el monitoreo desde la plataforma del “ORT”, la demanda (cámaras de conteo) y el servicio (geolocalización y botón de auxilio), mismas que deberán cumplir con lo establecido en las “Especificaciones mínimas requeridas de los Sistemas de Monitoreo”.

**C.2.** La Dirección Ejecutiva de Regulación de Operación de Corredores y Servicios Zonales de Transporte (en adelante, “DEROCSZT”), integrará la carpeta para el otorgamiento del Título Concesión de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con la finalidad de que la “Secretaría” esté en posibilidad de resolver la procedencia de la solicitud del otorgamiento del Título Concesión.

Asimismo, para que el “ORT” se encuentre en posibilidad de enviar la carpeta en mención, deberá contar con el aviso por parte del “FIFINTRA” de que el proceso de chatarrización se concluyó satisfactoriamente, conforme a lo que le informe la “DGRPT”.

Quiénes serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”; y

**D.** La Dirección General de Asuntos Jurídicos (en adelante, la “DGAJ”) de la “Secretaría”, será el área responsable de revisar los aspectos jurídicos de los instrumentos que se emitan con motivo de la “Acción”, así como de emitir opinión jurídica a las diversas Unidades Administrativas participantes, en términos del artículo 197, fracciones XI, XIX y XX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## **4. DIAGNÓSTICO**

### **4.1. Antecedentes**

A partir del proceso de regularización que se denominó “Estrategia de Diagnóstico para el Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México” que se implementó en 2020, la “Secretaría” identificó que en la Ciudad de México se registraron 5,936 microbuses grises con más

de 20 años de antigüedad que se distribuyeron en 68 rutas, de los cuales se chatarrizaron alrededor de 3 mil unidades. Se estima que 220 recorridos de transporte concesionado clasificado como ruta son operados con microbuses.

En este sentido, resulta apremiante la atención a los sistemas de movilidad en Iztapalapa, toda vez que los tiempos de traslado para el trabajo o colegios de su población, oscila entre 15 minutos y más de dos horas. Acorde con Data México, para 2020, 36.9 % de las personas utilizó vehículos particulares para sus viajes; en tanto que 59.1% realizó viajes a través del sistema de transporte público. En lo referente a la ocupación de las personas trabajadoras de la alcaldía, conforme a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, 47 % de empleabilidad fue para mujeres y 53 % para hombres. Las principales labores fueron en el campo de ventas, dependientes y trabajos en actividades administrativas. Al respecto, cabe señalar que para echar a andar el “Servicio Zonal” entre las personas concesionarias, cuya unidad vinculada a su concesión de la “Ruta 37”, cuente con 10 o más años de antigüedad, 7 (siete) son mujeres y representan a un 12.28 %, a diferencia del 87.72 % de hombres. Esto exhibe, en apariencia, una escasa participación de las mujeres en el sistema de transporte público en Iztapalapa, específicamente, y de la Ciudad de México de manera global.

Por tanto, la “Secretaría” debe garantizar la prestación de un servicio de transporte público que cumpla con condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad. La conformación de nuevos Servicios Zonales busca contribuir a la reforma y ordenamiento integral del transporte concesionado. Conforme a los artículos 153 y 153 Bis del Reglamento de la “Ley”, los Corredores de Transporte y Servicios Zonales contarán con paradas específicas para el ascenso y descenso, lo que significa trayectos más cómodos, seguros, rápidos y eficientes para las personas usuarias de la Ciudad de México.

Con el objetivo de cumplir con sus atribuciones, la “Secretaría” considera viable que las personas concesionarias individuales que prestan los servicios autorizados en la “Asociación de Taxistas Tolerados, Ruta 37 Sur Oriente, A. C.” (en adelante, la “Ruta 37”), se conformen en empresa (en adelante, la “Nueva Empresa de Transporte”) para incorporarse a la provisión del “Servicio Zonal”. De conformidad con el “Aviso de vialidades”, el “Servicio Zonal” contará con una longitud lineal aproximada de 41 kilómetros considerando ambos sentidos de circulación, al conectar 19 calles de la Ciudad, en beneficio de 16,555 personas usuarias diarias, conforme a los datos del “Estudio del Balance Oferta-Demanda”.

Para avanzar con la conformación de este “Servicio Zonal”, es necesario que las personas concesionarias lleven a cabo la sustitución de hasta 57 (cincuenta y siete) unidades que actualmente prestan el servicio clasificado como ruta, por unidades nuevas tipo autobús que cumplan con las características técnicas, de seguridad, accesibilidad, comodidad y eficiencia que defina la “Secretaría” y que se requieren para mejorar la calidad del servicio que prestan a las personas usuarias.

**Tabla 1. Servicios de la “Ruta 37” que se convertirán en “Servicio Zonal” por la “Acción”**

Ruta	Recorrido
Asociación de Taxistas Tolerados, Ruta 37 Sur Oriente, A. C.	Cabeza de Juárez - Renovación - Metro Constitución de 1917
	Cabeza de Juárez - Metro Constitución de 1917
	Cabeza de Juárez - Francisco Villa

#### 4.2. Problema o necesidad que atiende la “Acción”

El Servicio de “Transporte de ruta” que proporciona la ruta que se indica tiene un empalme importante en sus recorridos y opera en las mismas zonas de la ciudad, lo que se traduce en hábitos de manejo inadecuados debido a la competencia por las personas usuarias, así como una sobreoferta del servicio. Las personas concesionarias, bajo un esquema de hombre-camión, buscan tener un mayor número de unidades que prestan el servicio en el recorrido. Ambas situaciones perjudican a las personas concesionarias, pues sus ingresos disminuyen. Asimismo, las unidades que prestan el servicio tienen más de diez años de antigüedad, por lo que no cumplen con las características de eficiencia, accesibilidad y seguridad que estipula la “Secretaría”. Las condiciones en que se encuentran las unidades afectan la calidad del servicio que reciben las personas usuarias, quienes realizan sus viajes en condiciones incómodas, inseguras y con mayores tiempos de traslado.

Para mejorar el servicio de “Transporte de ruta” en Iztapalapa, la “Secretaría” consideró necesaria la conformación del “Servicio Zonal”, compuesto por la “Nueva Empresa de Transporte” constituida por las personas concesionarias individuales que prestan los servicios autorizados señalados anteriormente de la “Ruta 37”. El “Servicio Zonal” operará bajo el esquema de recaudo centralizado donde las ganancias y las pérdidas se comparten entre las personas accionistas de la “Nueva Empresa de Transporte”. Dicho esquema permitirá la desaparición de los hábitos de conducción inadecuados que causa la competencia por las personas usuarias. Adicionalmente, traerá estabilidad financiera a las personas concesionarias que presten el “Servicio Zonal”. Sin embargo, es necesario que las personas concesionarias sustituyan las unidades, a través del ajuste de su flota a la demanda del servicio, para poder conformar el “Servicio Zonal”.

A su vez, la reducción en los ingresos de las personas concesionarias es un impedimento para la renovación del parque vehicular cuya vida útil concluyó, condición que también les afecta en términos de costos de operación y mantenimiento (derivados de averías continuas y uso poco eficiente de combustible). Las personas concesionarias no sustituyen sus unidades una vez que finiquitó su vida útil por unidades nuevas, debido a que el costo total de la sustitución ejerce presiones fuertes sobre sus finanzas e incluso puede llegar a superar su capacidad de pago. Por un lado, esto es resultado de no contar con los ingresos suficientes y/o regulares y, por el otro, a las dificultades para acceder a financiamiento por ser consideradas sujetas de crédito de alto riesgo.

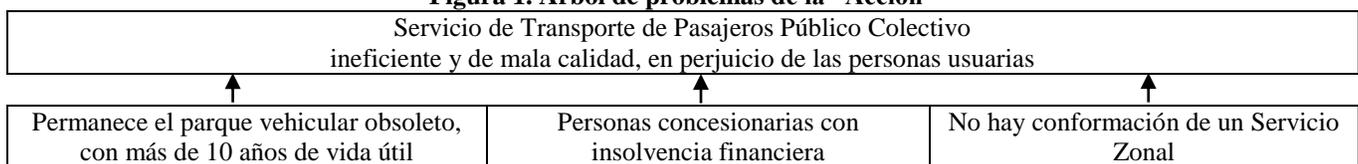
Esta situación provoca un círculo vicioso, donde la competencia por las personas usuarias se traduce en bajos ingresos, que implica la falta de renovación del parque vehicular mayor a diez años y que, a su vez, significa mayores costos de operación para las personas concesionarias que, nuevamente, deriva en la reducción de sus ingresos.

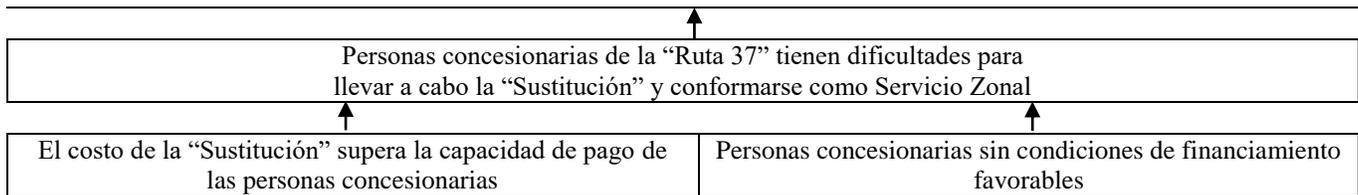
De acuerdo con datos recabados por la “Secretaría”, en julio de 2025, el ingreso bruto mensual por la prestación del servicio correspondiente a cada unidad se encontraba en un rango de entre \$15,200.00 (quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.). A estos ingresos es necesario descontar el costo de operación por unidad, el cual oscila entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) mensuales. Estas cifras dependen del tipo de unidad (vagoneta, microbús, autobús corto, mediano o largo), el tipo de combustible que consume, las condiciones del derrotero en el que prestan el servicio (y, por lo tanto, la demanda que cubre dicho derrotero), las reparaciones que requieran las unidades, y la antigüedad del vehículo. Considerando estos elementos, se estima que alrededor del 75 por ciento de sus ingresos se destina a cubrir los costos de operación y mantenimiento, dejando aproximadamente 25 por ciento como utilidad disponible. Lo anterior significa que las personas concesionarias se enfrentan a un panorama donde el costo de sustituir una unidad obsoleta por una nueva supera su capacidad de pago, ya que el costo promedio en el mercado de una unidad nueva que cumpla con las normas técnicas vigentes establecidas por la “Secretaría” y por el “ORT”, incluyendo equipamiento, está en un rango aproximado de entre \$1,800,000.00 (un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,600,000.00 (dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), para autobuses.

Las personas concesionarias al considerarse sujetas de crédito de alto riesgo, se les obliga a cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés. El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito que se contrate, lo que incrementa el riesgo de las personas concesionarias de incurrir en el incumplimiento de la obligación financiera.

El contexto financiero adverso al que se enfrentan las personas concesionarias es un impedimento para cumplir con la sustitución de las unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades nuevas. Asimismo, un intento de llevar a cabo la sustitución sin el respaldo de la “Secretaría”, en el marco de la conformación del “Servicio Zonal”, podría poner en riesgo la viabilidad financiera de la “Nueva Empresa de Transporte”. En ambos casos, se comprometería el correcto funcionamiento del “Servicio Zonal”, lo que se traduciría en la continuación de un servicio ineficiente e inseguro en Iztapalapa, de las prácticas de manejo inadecuadas y de la inestabilidad financiera de las personas concesionarias.

**Figura 1. Árbol de problemas de la “Acción”**





## 5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

En cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 97 de la “Ley”, las unidades que se destinen al servicio de transporte público de pasajeros que circulan en vías de tránsito vehicular en la Ciudad, con aprobación de la “Secretaría”, deberán sustituirse cada 10 (diez) años, a partir de la referencia de la fecha de su fabricación.

En ese contexto, una de las alternativas que analizó la “Secretaría” fue la extinción de las concesiones y retiro de unidades vinculadas que, a la fecha, cumplieron con su vida útil, sin sustitución; o bien, mantener las condiciones de la prestación de servicio como se ofertaba, lo que tendría repercusiones en la economía de las personas concesionarias, así como mantener la prestación del servicio de “Transporte de ruta” en condiciones inadecuadas, en repercusión de las personas usuarias en la Ciudad de México.

Por lo anterior, resulta necesario implementar intervenciones que permitan asegurar el debido funcionamiento de la “Ruta 37”, fomentar la solvencia financiera de las personas concesionarias que prestan el servicio en esta zona, así como la disminución del parque vehicular obsoleto.

La conformación del “Servicio Zonal” tiene por objeto extender el acceso directo de la ciudadanía a redes de transporte público moderno, cómodo, seguro y eficaz. En el caso del servicio proporcionado por la “Ruta 37”, la conformación de un Servicio Zonal resulta factible, ya que los servicios tienen un empalme significativo durante su recorrido. El “Servicio Zonal” eliminará la competencia entre las rutas, ya que se conformarán en la “Nueva Empresa de Transporte” y, por esta razón, tendrán un recaudo centralizado y una operación más ordenada.

En este sentido, tanto las pérdidas como las ganancias se distribuirán entre las personas que conformen la “Nueva Empresa de Transporte”, lo que reducirá los incentivos de utilizar un sistema de rotación de unidades. Los hábitos de conducción inadecuados, que se normalizaron como consecuencia de la competencia por las personas usuarias, también desaparecerán. Se espera que este “Servicio Zonal” solucione el problema de la sobreoferta de asientos, resultado de la competencia entre rutas, y permita una programación de la oferta del servicio, lo que se traduce en mayores ingresos y uso más eficiente de los recursos. Las unidades nuevas tendrán recorridos fijos, acordes con el tipo de vehículo, en horarios establecidos y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de la “Nueva Empresa de Transporte”.

Sin embargo, para garantizar la operación y calidad del “Servicio Zonal”, es necesario que las personas concesionarias que actualmente prestan el servicio como “Transporte de ruta”, sustituyan sus unidades con 10 o más años de antigüedad por unidades nuevas, que cumplan con las características técnicas, de seguridad y accesibilidad determinadas por la “Secretaría”. Para unidades tipo autobús, el 27 de octubre de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 968 el “Aviso por el que se establecen las características técnicas que deberán cumplir los vehículos tipo autobús que se destinen al Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México, para su sustitución obligatoria” (en adelante, la “Norma Técnica Autobuses”) y su Aviso modificatorio publicado el 9 de mayo de 2023 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1100. Asimismo, para este tipo de unidad se deberá cumplir con los criterios de cromática oficial acorde a la publicación del 17 de septiembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 685, denominada “Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal”.

Por tanto, la “Secretaría” determinó que la alternativa viable para atender el problema, es la entrega de un apoyo económico, por concepto de “Sustitución”, a las personas concesionarias que, tras su conformación como empresa, opten por formar parte de la reestructuración del servicio, con unidades nuevas, altamente eficientes y ajustadas a la demanda del servicio.

El número de unidades a adquirir fue determinado por el “Estudio del Balance Oferta-Demanda” de los servicios de la “Ruta 37” que se enlistan en la Tabla 1, coordinado por la “Secretaría”, para equilibrar la demanda y oferta del servicio. Por tanto, el “Servicio Zonal” que se conforme por la “Nueva Empresa de Transporte” e integre a las personas concesionarias individuales que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 37”, recibirá apoyos económicos por la chatarrización de hasta 57 (cincuenta y siete) unidades obsoletas y deberá adquirir 22 (veintidós) unidades nuevas tipo autobús. Bajo este contexto, se determinó que el monto del apoyo económico necesario para dar viabilidad financiera a la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que se contabilicen a partir de su año de fabricación y, por lo tanto, a la conformación del “Servicio Zonal”, es de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad que se chatarrice.

Con este monto y la cantidad de unidades que se ajuste a la demanda del servicio, las personas concesionarias que se constituyan en la “Nueva Empresa de Transporte”, podrán llevar a cabo la sustitución de sus unidades sin riesgo de caer en déficit y con la solvencia financiera necesaria para prestar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias. Contemplando que, conforme se incrementa la demanda, deberán realizar los estudios necesarios para justificarla y, a su vez, se publicarán las modificaciones al “Estudio del Balance Oferta-Demanda” y, a la “Declaratoria de necesidad para la Prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo” (en adelante, la “Declaratoria de necesidad”) correspondientes, por lo que será responsabilidad de la “Nueva Empresa de Transporte” adquirir las unidades que se requieran para brindar el servicio del “Servicio Zonal” de manera adecuada, absorbiendo el costo total de dichas unidades.

En este sentido, por medio de la conformación del “Servicio Zonal”, esta “Acción” impulsará la modernización del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en Iztapalapa, con programas de capacitación de las personas operadoras, un sistema de prevención de riesgos y pólizas de seguro vigentes, supervisión de la operación, y ganancias distribuidas de manera equitativa y transparente entre las personas accionistas, con lo que se disminuirán los hábitos de conducción insegura, así como la competencia por las personas usuarias.

Esta “Acción” resulta relevante ya que, sin los incentivos y recursos suficientes para llevar a cabo la renovación de la flota, las personas concesionarias individuales que prestan los servicios autorizados en la “Ruta 37”, no estarían en posibilidades de llevar a cabo, por sus propios medios, las actividades necesarias para concretar la “Sustitución” y convertirse en el “Servicio Zonal” sin comprometer la operación y viabilidad financiera del mismo. A través de la “Acción”, las personas beneficiarias de la “Ruta 37” constituidas en la “Nueva Empresa de Transporte” para prestar el servicio en el “Servicio Zonal”, tendrán acceso a financiamiento para la “Sustitución”.

La implementación de esta “Acción” contribuirá a la conformación del “Servicio Zonal” al procurar el funcionamiento correcto del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la zona, la solvencia financiera de la “Nueva Empresa de Transporte” y la disminución del parque vehicular obsoleto. Por consiguiente, en última instancia, esta “Acción” contribuirá a garantizar la prestación y calidad del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo brindado a las personas usuarias en Iztapalapa.

Por las características del problema que se busca atender y de conformidad con el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2024, es pertinente implementar una acción social y no un programa social, puesto que este último se implementa para atender permanentemente problemas de carácter estructural, características con las que no cumple ni la problemática, ni la estrategia de acción gubernamental que se plantea para la presente “Acción”. En cambio, la acción social es el instrumento idóneo para atender esta necesidad porque atiende un problema puntual y contingente. Se trata de una intervención gubernamental precisa y de duración limitada, por medio de la cual se busca el otorgamiento del apoyo económico de forma eficaz y transparente.

Se espera que con la conformación de esta ruta en el “Servicio Zonal”, se generen hábitos de conducción seguros, menores tiempos de traslado, así como un servicio que se integre a la red de movilidad de la Ciudad de México, con supervisión por medio de dispositivos electrónicos y altos estándares de calidad.

## **6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS**

**6.1. Población objetivo.** Personas concesionarias individuales cuya unidad vinculada a su concesión, cuente con 10 o más años de antigüedad que presten el servicio en la “Ruta 37”, y que formen parte del “Servicio Zonal”.

**6.2. Población beneficiaria.** Hasta 57 (cincuenta y siete) personas concesionarias individuales, entre las que 7 (siete) son mujeres y representan a un 12.28 %, a diferencia del 87.72 % de hombres, cuya unidad vinculada a su concesión, cuente con 10 o más años de antigüedad que presten el servicio en la “Ruta 37”, y que cumplan con los requisitos que establezcan los presentes Lineamientos de Operación.

De conformidad con el artículo 95, de la “Ley”, ninguna persona física o moral puede ser titular de más de cinco concesiones, por lo que cada una, podrá recibir más de un apoyo económico, uno por cada unidad que chatarrice, pero en ningún caso más de cinco en total.

## 7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

**7.1. Objetivo general.** Renovación del parque vehicular que presta el servicio de “Transporte de ruta” con unidades nuevas, seguras y con medidas de accesibilidad universal, mediante la conformación y operación del “Servicio Zonal” en “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa”, a través de la entrega de apoyos económicos mediante la transferencia directa a la distribuidora o armadora con quien la “Nueva Empresa de Transporte” adquirirá las unidades nuevas (en adelante, la “Distribuidora”) correspondientes a las personas concesionarias de la “Ruta 37”, para impulsar la renovación del parque vehicular y asegurar la solvencia financiera de las personas concesionarias que, tras su conformación en la “Nueva Empresa de Transporte”, llevarán a cabo la “Sustitución”.

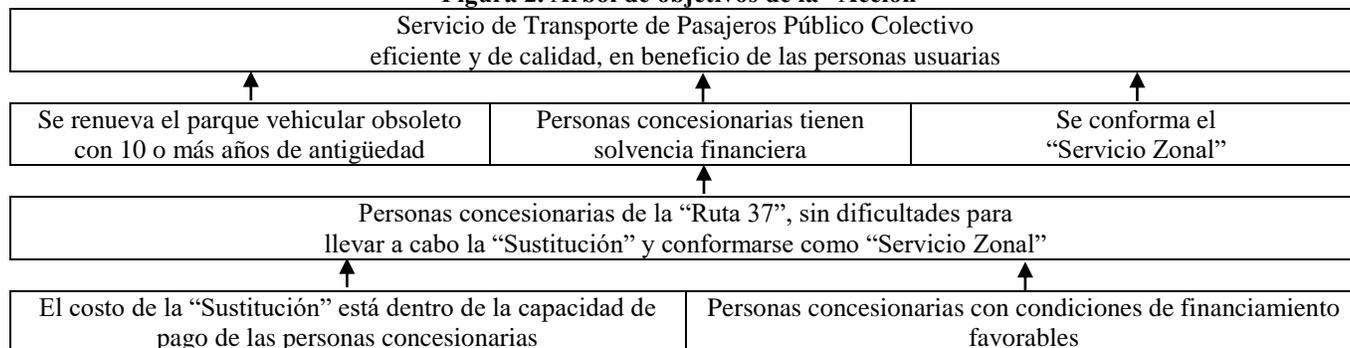
### 7.2. Objetivos específicos.

**I.** Sustituir hasta 57 (cincuenta y siete) unidades con 10 o más años de antigüedad, dando prioridad a las unidades con mayor número de años de antigüedad del parque vehicular de la “Ruta 37”, por 22 (veintidós) unidades nuevas tipo autobús.

**II.** Facilitar el acceso y condiciones de financiamiento para realizar la “Sustitución”.

**III.** Priorizar la participación de las concesiones cuya persona titular sea mujer, conforme al numeral 12.

**Figura 2. Árbol de objetivos de la “Acción”**



## 8. METAS FÍSICAS

**8.1. Meta institucional.** La meta institucional es otorgar apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada unidad que se chatarrice, hasta por un monto total de \$25,650,000.00 (veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consolidar la sustitución de hasta 57 (cincuenta y siete) unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan los servicios autorizados que se mencionaron anteriormente en la “Ruta 37”, por 22 (veintidós) unidades nuevas tipo autobús, que prestarán el “Servicio Zonal” en “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa”, con estándares altos de seguridad, eficiencia, accesibilidad universal y calidad, de conformidad con la “Norma Técnica Autobuses”.

## 9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “FIFINTRA”, mismos que se transferirán a través de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”, para su ejercicio.

El Comité Técnico del “FIFINTRA” aprobó recursos para la “Acción” hasta por un monto total de \$25,650,000.00 (veinticinco millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que serán destinados en su totalidad para la entrega de hasta 57 (cincuenta y siete) apoyos económicos de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) cada uno por unidad obsoleta chatarrizada.

## 10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación y hasta que las personas concesionarias beneficiarias concluyan el trámite de alta de sus unidades nuevas tipo autobús ante la “Secretaría” y el proceso de chatarrización del total de las unidades sin vida útil que se definen en esta “Acción”.

**10.1. Fecha de inicio.** El día hábil siguiente al de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**10.2. Fecha de término.** 31 de diciembre de 2025.

## 11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

**11.1.** Las personas concesionarias que prestan los servicios autorizados que se señalaron anteriormente en la “Ruta 37”, cuya(s) unidad(es) tenga(n) 10 o más años de antigüedad, siempre y cuando las concesiones y los vehículos que amparen éstas no se encuentren bajo ninguno de los supuestos del numeral 12 de los presentes Lineamientos de Operación, podrán solicitar su inscripción de manera voluntaria a la “Acción” (en adelante, las personas “Solicitantes”), para lo cual deberán presentar, dentro de los 10 (diez) días hábiles que se contabilicen a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de los presentes Lineamientos de Operación, ante la “DGRPT” lo siguiente:

**11.1.1.** Original de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma de la persona titular de la concesión (credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir de la Ciudad de México, en su caso, cartilla del servicio militar);

**11.1.2.** Original de la solicitud de inscripción a la “Acción”, en la que las personas “Solicitantes” deberán proporcionar los siguientes datos generales:

- a) Nombre completo de la persona concesionaria;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) Sexo;
- d) Edad;
- e) Número de teléfono y correo electrónico para contacto;
- f) Pertenencia étnica;
- g) Grado máximo de estudios;
- h) Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
- i) Domicilio;
- j) Ocupación;
- k) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- l) Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (RFC);
- m) Ruta en la que prestan el servicio; y
- n) Conforme al artículo 105 de la “Ley”, la persona “Solicitante”, tendrá derecho a nombrar hasta 3 (tres) personas beneficiarias, para que, en caso de incapacidad física o mental, ausencia declarada judicialmente o muerte, puedan sustituirle en el orden de prelación señalado por la persona “Solicitante”.

Así como los siguientes datos, por cada unidad a sustituir:

- 1) Folio y fecha de los documentos que acreditan la titularidad de la(s) concesión(es);
- 2) Número de matrícula de la concesión y la unidad.

**11.1.3.** De cada una de las unidades a sustituir, que deberán tener 10 o más años de antigüedad en original y copia:

- a. Documento que acredita la titularidad de la concesión, original o copia certificada por la “DGRPT” a nombre de la persona titular actual;
- b. Identificación oficial vigente de la persona concesionaria con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir de la Ciudad de México, cartilla del servicio militar), en este caso, únicamente presentar el documento original;
- c. CURP de la persona concesionaria (en caso de que no se encuentre la CURP contenida o actualizada en la INE);
- d. Factura de la unidad, a nombre de la persona titular de la concesión o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma) o contrato de compra-venta, con copia de la identificación de la persona que vende y sus testigos, o documento que acredite el robo o extravío de la factura que emita la autoridad competente, así como el documento que acredite el número de motor con el que cuenta la unidad. Si la factura presentada es electrónica y no se encuentra a nombre de la persona concesionaria, deberá presentar carta responsiva de la venta de la unidad o contrato de compra-venta, con copia de la identificación de la persona que vende y sus testigos.
- e. Tarjeta de circulación vigente o, en su caso, permiso para circular sin tarjeta de circulación o constancia de sustitución de unidad, o documento que acredite el robo o extravío de los documentos antes mencionados.

**11.2.** En caso de cumplir con la totalidad de los documentos que se mencionan, las personas “Solicitantes” deberán firmar, individualmente, una Carta Compromiso donde se manifieste su conformidad con lo que se estipula en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad (en adelante, la “Carta Compromiso”). En dicho documento también se comprometerán a constituirse en **una sola empresa** y presentar el acta constitutiva protocolizada y/o asamblea de integración de socios a más tardar **45 (cuarenta y cinco) días hábiles improrrogables posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación**. La persona representante de la “Nueva Empresa de Transporte” conformada, deberá firmar el Convenio de Adhesión Voluntaria (en adelante, el “Convenio de Adhesión”) a la presente “Acción” **a más tardar 48 (cuarenta y ocho) días hábiles posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación**, o bien, en la fecha que determine el “FIFINTRA”. Asimismo, las personas “Solicitantes” se comprometerán a concluir el proceso de chatarrización del total de las unidades obsoletas que se consideren para la “Acción”, según el calendario de chatarrización que, mediante correo electrónico o por escrito, indique la “DGRPT” a la persona representante de la “Nueva Empresa de Transporte”, para no afectar la prestación del servicio.

Para establecer dicho calendario de chatarrización, mediante oficio, el “FIFINTRA” remitirá a la “DGRPT” el listado y copia del Acta Constitutiva o protocolización de Asamblea de la “Nueva Empresa de Transporte” con los socios que la integran.

## 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

**12.1.** Para participar en la “Acción”, las personas “Solicitantes” deberán cumplir con las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos de Operación, y no encontrarse en ninguno de los siguientes supuestos, que se enuncian de forma enunciativa más no limitativa:

- a. Unidad con reporte de robo vigente;
- b. Unidad registrada como chatarrizada;
- c. Unidades que no presenten facturas, resulten apócrifas o que presenten inconsistencias;
- d. Documentos de titularidad de concesiones que no corresponden a las matrículas (placas) de las unidades;
- e. Personas interesadas cuyos documentos de identificación correspondan a otra persona;
- f. Personas interesadas que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida;
- g. Unidades que se dieron de baja para formar un corredor o servicio zonal, o que le haya sido entregado un apoyo económico por chatarrización de la unidad;
- h. Personas interesadas cuya documentación e información presente vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad;
- i. Concesiones que se encuentran en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación;
- j. No se permitirá la sustitución de unidades que estén dadas de alta en otros Estados de la República; y,
- k. Unidades que no prestan el servicio de transporte público en la Ciudad de México, es decir, únicamente se aceptará la participación en la “Acción” de unidades que se encuentren prestando el servicio de “Transporte de ruta” en los recorridos de la “Ruta 37” y, en dado caso ramales, establecidos en la Tabla 1. de los presentes Lineamientos de Operación.

El “FIFINTRA”, a través de la transferencia directa a la “Distribuidora”, otorgará los apoyos económicos que se vinculen a las unidades de las concesiones que las personas “Solicitantes” chatarricen en el marco de la “Acción” y que cumplan con los Requisitos de Participación y Operación, hasta agotar el presupuesto disponible para implementar esta “Acción”. En caso de que el número de personas “Solicitantes” que cumplan con los criterios de selección sea mayor al número de apoyos económicos disponibles, se priorizará en el siguiente orden:

1. Las concesiones cuyas unidades tengan 10 o más años de antigüedad, tomando como referencia la fecha de su fabricación,
2. Las concesiones cuya persona titular sea mujer, y
3. El orden de conformación de expediente completo de la persona concesionaria y de su unidad.

### **13. OPERACIÓN**

**13.1.** Las personas “Solicitantes” contarán con un término de **10 (diez) días hábiles improrrogables**, contados a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos de Operación, para acudir a la “DGRPT”, ubicada en Calle Goethe 15, Colonia Anzures, C. P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario comprendido entre las 10:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes, y presentar físicamente la documentación e información solicitada en el numeral 11 de los presentes Lineamientos de Operación.

**13.2.** Las personas “Solicitantes” deberán descargar y llenar el formato de “Solicitud de Inscripción”; el cual podrá descargarse en el siguiente enlace electrónico: <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/fifintra25/cabezadejuarez>

**13.3.** De estar completa la documentación y la “Solicitud de Inscripción” debidamente requisitada, el personal de la “DGRPT” (en adelante, “Personal del Registro”) recibirá la “Solicitud de Inscripción” y entregará a las personas “Solicitantes” la “Carta Compromiso”, con un número de folio único, misma que deberá ser firmada por éste.

Al firmar la “Carta Compromiso”, las personas “Solicitantes” aceptan:

**A.** Que las unidades nuevas que se adquieran mediante esta “Acción” deberán cumplir con lo previsto en la “Norma Técnica Autobuses” y el “Aviso por el que se emiten los Lineamientos Técnicos y Especificaciones de Cromática, Rótulos y Medios de Identificación Oficiales, del Sistema Integrado de Transporte Público, que de manera obligatoria deberán aplicarse en los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público en su modalidad de colectivo de ruta, de Corredores de pasajeros concesionados y Servicio Zonal”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 685, el 17 de septiembre de 2021; o aquel Lineamiento vigente que se emita previo a la adquisición de las unidades.

**B.** Que bajo protesta de decir verdad y en cumplimiento de lo establecido en la “Ley”, la(s) concesión(es) se encuentra(n) libre(s) de gravámenes y no se encuentra(n) en ningún tipo de proceso legal y/o administrativo;

**C.** Que la información y documentación presentada es cierta y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables, lo cual será motivo de cancelación de su participación en la “Acción”;

**D.** Que tras la firma del “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se acredite el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;

**E.** Que recibirán el apoyo económico como socios de la “Nueva Empresa de Transporte” que prestará el “Servicio Zonal” en “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa”, una vez que ésta concrete su crédito con la “Distribuidora” y suscrito el “Convenio de Adhesión”; en caso de que la compra de las unidades sea de contado, deberá presentar una carta firmada por la “Distribuidora” en la que se acredite la compra de la totalidad de las unidades;

**F.** Que para acceder al pago del apoyo económico, las personas “Solicitantes” cuyas solicitudes validen y aprueben, deberán formar parte de la “Nueva Empresa de Transporte” que prestará el “Servicio Zonal” en “Cabeza de Juárez-Metro Constitución-Francisco Villa” en calidad de socios accionistas con, al menos, una acción por cada una de las concesiones

que se les apruebe, ya que el apoyo económico se entregará a nombre de ésta, a la “Distribuidora” que elijan, libremente y bajo su propia responsabilidad;

**G.** Que celebrarán las asambleas y reuniones necesarias con las otras personas “Solicitantes” que también firmen su respectiva “Carta Compromiso”, a efecto de sentar por escrito su intención de llevar a cabo las gestiones necesarias para conformarse en la “Nueva Empresa de Transporte”;

**H.** Que la fecha límite para constituirse como la “Nueva Empresa de Transporte”, integrada por las personas concesionarias individuales que prestan los servicios autorizados de la “Ruta 37”, es **45 (cuarenta y cinco) días hábiles improrrogables posteriores a la publicación de los presentes Lineamientos de Operación**, lo cual deberán comprobar mediante el acta constitutiva y/o acta de asamblea debidamente protocolizada, que se entregará al “FIFINTRA” en esa misma fecha;

**I.** Que presentarán la(s) unidad(es) que participa(n) en la “Acción” al sitio y fecha que determine la “DGRPT” para su chatarrización;

**J.** Que al integrarse a la “Nueva Empresa de Transporte” los acuerdos que se tomen dentro de ésta, son de carácter interno por lo que se considerarán como acuerdos entre accionistas pertenecientes a esta “Nueva Empresa de Transporte” y, por lo tanto, ajenos a las facultades y atribuciones del “FIFINTRA” y de la “Secretaría”; y

**K.** Que manifiestan su conformidad con lo que se estipula en los presentes Lineamientos de Operación y el Aviso de Privacidad.

Tras la firma de la “Carta Compromiso”, el “Personal del Registro” les entregará a las personas “Solicitantes” una copia de ésta, la cual fungirá como constancia de recepción de su solicitud, documento que no representa una aprobación.

**13.4.** El “Personal del Registro” contará con **5 (cinco) días hábiles** para realizar los correspondientes procedimientos internos para consultar, cotejar y validar la información y documentación de las personas “Solicitantes” en la Base de Datos y Archivo de la “DGRPT”, para identificar si la documentación es válida.

**13.5.** Una vez que el “Personal del Registro” coteje, revise y valide que los expedientes cumplan con los requisitos del numeral 11, estos se enviarán en orden de prioridad y puestos a consideración del Comité Técnico del “FIFINTRA” para su aprobación, y una vez, en su caso, se aprueben y que el “FIFINTRA” informe a la “DGRPT”, el “Personal del Registro” notificará a las personas “Solicitantes” mediante el correo electrónico registrado si su solicitud ha sido aprobada.

**13.6.** Las personas “Solicitantes” deberán presentarse en las oficinas de la “DGRPT” previo a la fecha de firma del “Convenio de Adhesión”, para que se realice la entrega física de la “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”, de conformidad con el artículo 78, fracción I, inciso d), de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. De no presentarse a recoger este documento, no estarán en posibilidad de continuar con el proceso de chatarrización y entrega del apoyo económico.

**13.7.** La persona representante legal de la “Nueva Empresa de Transporte”, así como la de la “Distribuidora” seleccionada, deberán presentarse a la firma del “Convenio de Adhesión” **a más tardar 48 (cuarenta y ocho) días hábiles después de la publicación de los presentes Lineamientos de Operación**, o bien, en la fecha y lugar que para tales efectos indique el “FIFINTRA” por correo electrónico. Una vez establecida la fecha, será improrrogable. En caso de no presentarse sin previo aviso al “FIFINTRA” a la firma del “Convenio de Adhesión”, ya no serán candidatas para recibir el apoyo económico de esta “Acción”.

**13.7.1.** Para poder suscribir el “Convenio de Adhesión”, la “Nueva Empresa de Transporte” y/o la “Distribuidora”, según corresponda, deberán presentar previamente al “FIFINTRA” la siguiente documentación en original:

**1.** Copia Certificada del Acta Constitutiva y/o Acta de Asamblea debidamente protocolizada donde se establezca la integración de las personas concesionarias aprobadas a la “Nueva Empresa de Transporte” como accionistas.

**2.** Constancia con la aprobación de crédito que otorgó la “Distribuidora” o alguna institución financiera, que permita a la “Nueva Empresa de Transporte” financiar el monto no cubierto por los apoyos económicos que se entreguen en el marco de esta “Acción”, para poder concretar la compra de 22 unidades nuevas tipo autobús.

**3.** Carta de adhesión a la “Acción” por parte de la “Distribuidora” con la que se adquirirán las unidades nuevas, mediante la cual, acepte las condiciones que se establecen en estos Lineamientos de Operación y que, de no concretarse la destrucción de las unidades obsoletas, reintegrará al “FIFINTRA” el monto de los apoyos económicos correspondientes.

**4.** Oficio emitido por la “DGSVSMUS”, mediante el cual se valide que la unidad muestra de la flota que adquirirá la “Nueva Empresa de Transporte” con la “Distribuidora”, cumple con las características técnicas que se indican en el apartado A del numeral 13.3. de los presentes Lineamientos de Operación.

**5.** Los siguientes datos proporcionados por la “Distribuidora” con la que se adquirirán las 22 unidades nuevas tipo autobús:

A. Razón Social;

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);

C. Banco y CLABE Interbancaria de la cuenta a la que se depositarán los apoyos económicos;

D. Domicilio fiscal;

E. Datos de contacto: nombre de la persona encargada de la venta, correo electrónico y número telefónico, y

F. Constancia de registro en el “Catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México”

Además, la siguiente información, respecto a las 22 unidades nuevas tipo autobús:

A. Marca;

B. Modelo;

C. Tipo de vehículo;

D. Valor factura;

E. Tipo de combustible, y

F. Capacidad máxima de pasajeros.

**6.** Constancia de registro vigente que la “Distribuidora” seleccionada por la “Nueva Empresa de Transporte” llevó a cabo en el siguiente enlace <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html>, conforme al numeral 194, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Gasto de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**13.7.2.** Al “Convenio de Adhesión” se deberá anexar la relación final de los números de concesión, nombre de la persona beneficiaria, matrícula, número de motor y número de identificación vehicular (VIN) de las unidades que se chatarrizarán, así como su “Constancia de Aprobación de Solicitud de Inscripción”. Para lo anterior, la “DGRPT” deberá remitir dicho listado y documentos al “FIFINTRA” previo a la firma del “Convenio de Adhesión”, así como informará lo conducente a la “DGLyOTV” a efecto de que está de trámite a lo establecido en el numeral 13.7.3 inciso J de los presentes lineamientos de operación.

**13.7.3.** Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la “Nueva Empresa de Transporte”, por medio de su representante acepta:

**A.** Que no modificará a la “Distribuidora” y/o financiera con la que concrete la compra y/o el crédito, libremente y bajo su propia responsabilidad, para adquirir las unidades nuevas que se definen en estos Lineamientos de Operación, salvo autorización expresa del Comité Técnico del “FIFINTRA”. En caso de que la “Nueva Empresa de Transporte” tenga que cambiar de “Distribuidora” por causas no imputables a su decisión, deberá notificar por escrito al “FIFINTRA” con una justificación amplia y documentada, la cual será sometida a aprobación del Comité Técnico del “FIFINTRA”;

**B.** Que tras la formalización del “Convenio de Adhesión”, la “Secretaría” determinará el procedimiento para conservar los documentos originales que acrediten la titularidad de las concesiones, hasta que se lleve a cabo el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas, momento en que la “Secretaría” iniciará el proceso de extinción de las concesiones;

**C.** Que concluirá el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas de acuerdo a la calendarización de la “DGRPT”, para lo cual deberá informar a la “Secretaría” y al “ORT” cuando reciban sus unidades nuevas tipo autobús, para que la “DGRPT” establezca las fechas en que se llevará a cabo el proceso de chatarrización;

**D.** Que con el apoyo económico que reciban, deberán adquirir, por lo menos, 22 unidades nuevas tipo autobús, que cumplan con las características técnicas establecidas por la “Secretaría”;

**E.** Que los recursos que se generen por la chatarrización de las unidades sin vida útil establecidas en estos Lineamientos de Operación, se donarán por parte de la “Nueva Empresa de Transporte” al “FIFINTRA”;

**F.** Que las unidades nuevas cuenten con un sistema de recaudo centralizado, el cual deberá componerse principalmente por alcancías y validadores, conforme a lo que establece el Catálogo de Integradores Validados por el “ORT” para el cobro mediante la Tarjeta Única de Movilidad Integrada.

**G.** Que las unidades nuevas cuenten con sistemas de videovigilancia y Sistema de Posicionamiento Global (GPS) que permitan visualizar, desde la plataforma de monitoreo del “ORT”, la demanda (cámaras de conteo) y el servicio (geolocalización y botón de auxilio), mismas que deberán cumplir con lo establecido en las “Especificaciones mínimas requeridas de los Sistemas de Monitoreo” del “ORT”.

**H.** Que para que la “Secretaría”, mediante su “Comité Adjudicador”, otorgue el Título de Concesión para la prestación del “Servicio Zonal” a la “Nueva Empresa de Transporte”, ésta deberá cumplir con los requisitos que establezca la “Ley” y su Reglamento; adicionalmente, deberá completar el proceso de chatarrización del total de las unidades comprometidas dentro de la “Acción”, o concretar el reintegro al “FIFINTRA” de los apoyos económicos que de ser el caso se soliciten.

En caso de que el “FIFINTRA” requiriera de la “Nueva Empresa de Transporte” reintegros, el “FIFINTRA” deberá informar al “ORT” cuando la “Nueva Empresa de Transporte” concluya dicha operación, para que éste pueda continuar con el proceso de integración de la carpeta ante el “Comité Adjudicador” para que la “Secretaría” otorgue el Título Concesión.

**I.** Que deberá contar con un fideicomiso o contrato de prestación de servicios para el traslado de valores que concentre y administre los ingresos generados por el concesionario derivados del recaudo por concepto de pago de tarifa de las personas usuarias. Dicho fideicomiso o contrato deberá regirse de conformidad con la normativa vigente para la Ciudad de México.

**J.** Que la “Secretaría”, a través de la “DGLyOTV”, impondrá candado administrativo al vehículo y a la concesión que cuente con una Constancia de Aprobación dentro de la “Acción” y una vez que concluya el proceso de chatarrización de las unidades obsoletas se iniciará el proceso de extinción de la concesión.

**K.** Que la información y documentación que presenten es cierta y que, en caso de que resultara apócrifa, se aplicarán las sanciones administrativas y/o penales conducentes, sin perjuicio de las penas en que incurren aquellas que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales vigentes aplicables, lo cual será motivo de cancelación de su participación en la “Acción”.

**13.7.4.** Al celebrar el “Convenio de Adhesión”, la “Distribuidora”, por medio de su representante acepta:

**A.** Que el “FIFINTRA” realizará el pago de los apoyos económicos como parte de la adquisición de las unidades nuevas comprometidas dentro de la “Acción”, a la cuenta de la “Distribuidora” seleccionada, libremente y bajo propia responsabilidad de la “Nueva Empresa de Transporte”;

**B.** Que cuenta con registro en el catálogo de cuentas bancarias de proveedores de la Ciudad de México, conforme al numeral 13.7.1, numeral 6, a fin de que el “FIFINTRA” esté en posibilidad de realizar la transferencia de los apoyos económicos;

**C.** Que en caso de que la “Nueva Empresa de Transporte” no concluya el proceso de chatarrización del total de las unidades comprometidas conforme al “Convenio de Adhesión”, debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos señalados en el numeral 13.11., el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro de los apoyos económicos correspondientes, a la “Distribuidora” con copia a la “Nueva Empresa de Transporte”, mismos que esta última se compromete a devolver al “FIFINTRA” en un plazo no mayor a **20 (veinte) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud emitida por el “FIFINTRA”. En caso de que la “Distribuidora” no reintegre los recursos al “FIFINTRA”, la “Nueva Empresa de Transporte” se obligará a devolver el monto solicitado, ya que entre éstas existe una corresponsabilidad.

**13.8.** La “DGRPT”, previo acuerdo con la “DGLyOTV” y el “ORT”, notificará vía correo electrónico a la “Nueva Empresa de Transporte” la fecha y lugar para llevar a cabo el proceso de chatarrización y, en caso de contar con ellos, la desinstalación de cámaras y dispositivos GPS de las unidades obsoletas. Por caso fortuito o fuerza mayor, la “Nueva

Empresa de Transporte” podrá solicitar modificar la fecha, por escrito, a la “DGRPT”, con un mínimo de **3 (tres) días hábiles** de antelación a la fecha de conclusión del Calendario de chatarrización.

**13.9.** En la fecha establecida para llevar a cabo la chatarrización de las unidades obsoletas, mismas que deberán presentarse con todas sus partes y en operación, las personas “Solicitantes” deberán acudir con sus unidades a las instalaciones de la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” tenga convenio vigente, para que el “Personal del Registro” quien, de ser necesario, podrá acompañarse de personal de la “DGLyOTV” y/o personal adicional que designe la “Secretaría”, lleven a cabo la inspección físico-mecánica de las unidades y verifiquen que corresponden con la documentación integrada en los expedientes previamente validados.

**13.10.** La “Nueva Empresa de Transporte”, por medio de su representante, deberá firmar una “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” con la empresa recicladora con la que el “FIFINTRA” sostenga convenio vigente, aceptando:

- 1) Que entrega sus unidades obsoletas voluntariamente para su chatarrización;
- 2) Que los recursos generados por la destrucción de las unidades obsoletas se donarán por la “Nueva Empresa de Transporte” al “FIFINTRA”;
- 3) Que, de encontrarse inconsistencias durante la identificación, revisión y validación entre la unidad física y el expediente de la unidad, el proceso se suspenderá y se cancelará su participación en la “Acción”, y
- 4) Que, además, de su puño y letra, agregará a la “Constancia de entrega de unidad para su chatarrización” el número de serie, placa y nombre de la persona concesionaria y/o personas beneficiarias de la concesión que corresponda a las unidades chatarrizadas.

**13.11.** Las personas “Solicitantes” no podrán concluir el proceso de chatarrización de sus unidades obsoletas ni obtener copia del “Comprobante de chatarrización” cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las unidades que se presenten en el proceso de chatarrización se encuentran desvalijadas, es decir, deberán encontrarse en condiciones funcionales;
2. Que los datos que se reporten y capturen en las “Solicitudes de Inscripción”, correspondientes a las unidades a chatarrizar, no coincidan con la revisión correspondiente que efectúe la “DGRPT”, durante la revisión físico-mecánica de las unidades que se realizará el día de la chatarrización;
3. Que no acuda en el día y la hora que se programen para la chatarrización de sus unidades obsoletas;
4. Que la persona concesionaria no entregue los siguientes documentos en original:
  - a.- Documento que acredite la titularidad de la concesión,
  - b.- Tarjeta de circulación vigente o constancia de sustitución de unidad o, en su caso, acta por robo o extravío,
  - c.- Factura de la unidad obsoleta o, en su caso, acta por robo o extravío,
  - d.- Láminas de las placas de la unidad obsoleta o, en su caso, acta por robo o extravío, y/o
  - e.- Carta de renuncia a la concesión.

Si la “Nueva Empresa de Transporte” no logra concluir el proceso de chatarrización del total de las unidades obsoletas comprometidas en la “Acción” debido al incumplimiento de alguno o varios de los supuestos que se estipulan, el “FIFINTRA” procederá a solicitar el reintegro del monto del apoyo económico conforme al inciso C. del numeral 13.7.4. de los presentes Lineamientos de Operación.

**13.12.** El cheque que se recibirá por concepto de chatarrización de las unidades obsoletas y que expida la empresa recicladora, fungirá como “Comprobante de Destrucción” que endosará el representante de la “Nueva Empresa de Transporte” a favor de esta misma, quien depositará o transferirá los recursos al “FIFINTRA”.

**13.13.** La “Secretaría” hará entrega del Título de Concesión para la prestación del servicio a la “Nueva Empresa de Transporte”, solamente cuando ésta acredite la inspección físico-mecánica de las unidades, la conclusión del proceso de chatarrización del total de los autotransportes obsoletos, cubra los requisitos que establezca la “Ley” y entregue las documentales al “ORT” para conformarse en “Servicio Zonal”, así como completar el total de la flota de unidades nuevas que se especifican en la “Declaratoria de necesidad”.

De manera paralela, la “Secretaría”, por medio de la “Subsecretaría”, extinguirá las concesiones que se asocien a las unidades que se chatarrizaron.

**13.14.** De conformidad con el artículo 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones que rindan las personas interesadas a la autoridad competente, así como los documentos que aporten, se presumirán ciertos salvo prueba contraria y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos jurídico - administrativos necesarios.

**13.15.** El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá denunciarse en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la “Secretaría”.

Esta “Acción” es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente con ningún partido político, persona candidata o servidora pública. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. La persona que haga uso indebido de los recursos de esta “Acción” en la Ciudad de México se sancionará de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**13.16.** De conformidad con las cláusulas Cuarta, Sexta y Séptima del contrato del “FIFINTRA”, así como reglas Séptima, Octava y Vigésima Tercera de las Reglas de Operación del “FIFINTRA”, cualquier acuerdo del Comité Técnico, y en consecuencia, cualquier pago que se instruya a su Fiduciaria, incluso aquellos hechos a través de medios electrónicos, se entenderán plenamente validados en cuanto a su viabilidad técnica, operativa y jurídica por el Comité Técnico del “FIFINTRA”, los apoyos económicos referidos en la presente “Acción” no serán entregados bajo ninguna circunstancia en eventos públicos masivos.

#### **14. DIFUSIÓN**

La “Secretaría” publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en su página de internet el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

#### **15. PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

El “FIFINTRA” almacenará el registro de quienes reciban el apoyo económico. La “Acción” estará sujeta al Sistema de Datos Personales de los Concesionarios Beneficiarios de los Apoyos Económicos y Subsidios del “FIFINTRA”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a las personas “Solicitantes” llevará el Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con el numeral 14 del Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales 2025, el padrón de las personas beneficiarias de la “Acción” será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para lo cual se recabará:

1. Nombre completo;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Sexo;
4. Edad;
5. Pertenencia étnica;
6. Grado máximo de estudios;
7. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
8. Domicilio;
9. Ocupación; y,
10. Clave Única de Registro de Población (CURP).

La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “FIFINTRA”, ubicada en Álvaro Obregón, número 269, piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700; o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)), o a través del Tel-INFO al 55 5636 4636.

## 16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

La persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción”, podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la “Secretaría”, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL). En todos los casos, de conformidad con el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del Órgano Interno de Control designado, la unidad competente para conocer las quejas y denuncias relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

## 17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

**Matriz Sintética de Resultados de la “Acción”**

Nivel	Objetivos	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Sustitución del parque vehicular con 10 o más años de antigüedad de “Ruta 37”	Porcentaje del parque vehicular de “Ruta 37” con 10 o más años de antigüedad y sustituido con vehículos nuevos tipo autobús	(Nuevos vehículos derivados de la “Acción” / Parque vehicular total de “Ruta 37”) * 100	Vehículos que prestan el servicio en la “Ruta 37”	anual	100%	Información de los sistemas de control vehicular de la “DGLyOTV”
Componente 1	Apoyos económicos para la sustitución del parque vehicular de la “Ruta 37”	Número de apoyos económicos otorgados	(Número de apoyos económicos otorgados / número de apoyos económicos solicitados) * 100	Apoyos económicos efectivamente otorgados	semestral	100%	Comprobantes de pago por parte del “FIFINTRA”
Actividad 1.1	Unidades obsoletas que han sido chatarrizadas en el marco de la “Acción”	Número de unidades obsoletas que han sido chatarrizadas en el marco de la “Acción”	(Número de unidades chatarrizadas / Número de unidades obsoletas) * 100	Unidades chatarrizadas	semestral	100%	Reporte estadístico de la “DGRPT”
Actividad 1.2	Unidades sustituidas mediante la “Acción”	Número de unidades nuevas con trámites de sustitución 2025	(Número de unidades sustituidas / número de apoyos económicos) * 100	Unidades sustituidas	anual	100%	Reporte estadístico de la “DGLyOTV”

Actividad 1.3	Unidades con 10 o más años de antigüedad chatarrizadas	Parque vehicular de "Ruta 37" con 10 o más años de antigüedad en circulación	(Número de unidades comprometidas / número de unidades efectivamente chatarrizadas) * 100	Unidades chatarrizadas	semestral	100%	Reporte estadístico de la "DGRPT"
Componente 2	Conformación de la "Nueva Empresa de Transporte"	La "Nueva Empresa de Transporte" cumple con los requisitos de acceso y permanencia a la "Acción"	(Número de accionistas en la "Nueva Empresa de Transporte" / número de apoyos económicos otorgados) * 100	Acta constitutiva y/o protocolización de asamblea	semestral	100%	Padrón de personas beneficiarias emitido por "FIFINTRA"
Actividad 2.1	Integración de accionistas a "Nueva Empresa de Transporte"	Integración de Accionistas	(Número de "solicitantes" / número de accionistas en acta constitutiva) * 100	Acta constitutiva/ Acta de asamblea protocolizada	semestral	100%	Acta protocolizada
Actividad 2.2	Chatarrización de unidades comprometidas dentro de la "Acción"	Número de unidades chatarrizadas	(Número unidades con 10 o más años de antigüedad / número de unidades efectivamente chatarrizadas) * 100	Comprobante de destrucción	semestral	100%	Oficio emitido por la "DGRPT"
Actividad 2.3	Proceso Administrativo para otorgamiento de Título Concesión	Carpeta para otorgamiento de título concesión	(Número de requisitos/ requisitos solventados) * 100	Carpeta conformada	anual	100%	Proceso Administrativo para otorgamiento de Título Concesión

Componente 3	Mujeres beneficiarias en el marco de la "Acción"	Porcentaje de apoyos económicos recibidos por mujeres beneficiarias en el marco de la "Acción"	(Número de apoyos económicos recibidos por mujeres beneficiarias /Número total de apoyos económicos otorgados) *100	Número de mujeres	semestral	21.05%	Datos proporcionados por la "DGRPT" y posterior análisis elaborado por el "FIFINTRA"
Actividad 3.1	Mujeres beneficiarias en el marco de la "Acción" en relación con el número de hombres beneficiarios	Relación entre el número de mujeres beneficiarias en comparación con el número de hombres beneficiarios	(Número de mujeres beneficiarias /Número de hombres de personas beneficiarios )	Número de apoyos económicos otorgados	semestral	12.28%	Datos proporcionados por la "DGRPT" y posterior análisis elaborado por el "FIFINTRA"

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

**En la Ciudad de México, a 25 de agosto de 2025**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

(Firma)

**HÉCTOR ULISES GARCÍA NIETO**